

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 061

PERÍODO LEGISLATIVO

1999

EXTRACTO

P.E.P. NOTA Nº 066/99 Adjuntando Decreto provincial 448/99 que ratifica el Acta Acuerdo 3868 suscripto con el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación sobre apoyo financiero transitorio para la instalación y puesta en funciones de instituciones y autoridades previstas para la Constitución provincial.

Entró en la Sesión

30/03/1999

Girado a la Comisión

2

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Asunto P. E.
N° 040
29-3-99
HORA: 13⁰⁰
FIRMA: *Cruz*

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
29.3.99
MESA DE ENTRADA
N° 061 Hs 14 FIRMA: *[Firma]*

NOTA N° 66
GOB.



USHUAIA, 29 MAR. 1999

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto elevarle copia certificada del Decreto N° 448/99, por el cual se ratifica el convenio registrado bajo el N° 3868, a los efectos establecidos en el artículo 105° inc. 7° de la Constitución Provincial.

Atento al tenor del mismo, se solicita se asigne a la presente, el carácter de Preferente Despacho.

Sin otro particular, saludo a la señora Vicepresidente 1° con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto
[Firma]

[Firma]
JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

A L SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Marcela Liliana OYARZUN
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 29 MAR. 1999

VISTO el expediente 2509/99, del registro de esta Gobernación;
y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la ratificación del Acta-Acuerdo suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Estado Nacional, por el cual se sustituye la cláusula 4º del Acta - Acuerdo registrada bajo el N° 1122

Que se encuentra registrado bajo el N° 3868.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Ratificase en sus tres (3) cláusulas el Acta - Acuerdo registrado bajo el N° 3868, suscripto por la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el Estado Nacional, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, de fecha doce (12) de Febrero de 1999, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º.- Remítase a la Legislatura Provincial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 105º inc. 7º y 135º inc. 1º de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO N° 448 / 99

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

ROBERTO MARTINELLI
Ministro de Economía, Obras
y Servicios Públicos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

BAJO EL N°

3868

26 MAR. 1999

USHUAIA,

ACTA ACUERDO ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y LA PROVINCIA DE TIERRA

DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.



En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Febrero de 1999, los abajo firmantes, Señor Gobernador de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, en representación de la misma, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra el Señor Ministro de ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA NACION, Dr. Roque Benjamín FERNANDEZ, en representación del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en adelante el ESTADO NACIONAL, convienen en celebrar el presente ACTA- ACUERDO a efectos de sustituir las disposiciones contenidas en la cláusula CUARTA del Acta - Acuerdo celebrada entre el Estado Nacional y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con fecha 17 de diciembre de 1993 y en atención a la necesidad de otorgar carácter permanente al apoyo establecido en la misma de modo de asegurar el normal funcionamiento de las nuevas instituciones que debieron crearse a raíz de la provincialización, y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Déjase sin efecto a partir de la vigencia de la presente, las disposiciones contenidas en la cláusula CUARTA del Acta- Acuerdo celebrada entre el Estado Nacional y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con fecha 17 de diciembre de 1993, mediante la cual "El Estado Nacional se obliga a prestar un apoyo financiero transitorio para la instalación y puesta en funciones de las instituciones y autoridades previstas por la Constitución Provincial...".

SEGUNDA: El Estado Nacional se compromete a propiciar la modificación del Decreto Nacional N° 2.456, de fecha 22 de noviembre de 1990, fijando un incremento -equivalente al

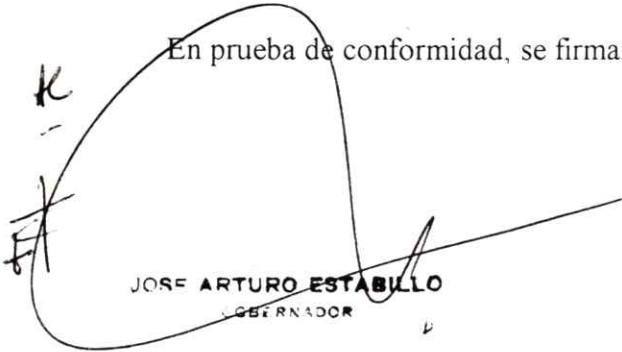


monto del apoyo transitorio dejado sin efecto por la cláusula PRIMERA- en la participación que le corresponde al ex-Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por la aplicación del artículo 8° de la Ley N° 23.548.

TERCERA: El presente Acta- Acuerdo está sujeto a las siguientes condiciones suspensivas de su validez y fuerza vinculante entre las partes:

- a) Su aprobación por ley de la LEGISLATURA PROVINCIAL
- b) Su aprobación por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL.
- c) Dictado del Decreto Nacional que instrumente el compromiso de la cláusula SEGUNDA.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR




Dr. ROGUE BENJAMIN FERNANDEZ
MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho